



Proceso: 2023-00003

Pago Directo

Solicitante: Banco de Occidente Nit890.300.279-4

Garante: Maritza Duque Gutiérrez C.C 52.483.159

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual el apoderado de la parte demandante Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade solicita la cancelación del presente tramite, cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas JWT-407 por pago de las cuotas en mora

Barranquilla, febrero 2 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: 2023-00003

Pago Directo

Solicitante: Banco de Occidente Nit890.300.279-4

Garante: Maritza Duque Gutiérrez C.C 52.483.159

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Gustavo Guevara Andrade, solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JWT-407 por el pago de las cuotas en mora por parte del deudor

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenará la terminación de las presentes diligencias y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JWT-407, ordenando la entrega del vehículo pluricitado a la garante MARITZA DUQUE GUTIERREZ C.C52.483.159

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas JWT.407 Modelo 2022, Servicio PARTICULAR, marca SUZUKI línea ALTO 800 Motor N° F8DN6462210 y Chasis N° MA3FB32S9N0H14947 Color GRIS OSCURO en donde funge como Acreedor Garantizado BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 Y como GARANTE : MARITZA DUQUE GUTIERREZ

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.



TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas JWT.407 Modelo 2022, Servicio PARTICULAR, marca SUZUKI línea ALTO 800 Motor N° F8DN6462210 y Chasis N° MA3FB32S9N0H14947 Color GRIS OSCURO a la GARANTE: MARITZA DUQUE GUTIERREZ C.C 52.483.159. Por secretaria líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9cbf50bd804f69ea8f5087e7f5d0e669811fb7372eeab75b90d226bfb144e7**

Documento generado en 02/02/2023 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>